



**ACUERDO NRO 59-18  
(Mayo 31)**

Por el cual se aprueba la Política de Protección de Datos Personales.

El Consejo Directivo de la **CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE NARIÑO - "AUNAR"** en uso de sus facultades legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

A. Que el artículo 15 de la Constitución Política reconoce la garantía fundamental de todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

B. Que la LEY Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales, reconoce y protege el derecho que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos que sean susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada.

C. Que el literal k del artículo 17 de la LEY Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales, establece entre los deberes del responsable del Tratamiento de Datos personales, el de "adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la LEY y en especial, para la atención de consultas y reclamos" en lo que refiere al Tratamiento de Datos.

D. Que la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - "AUNAR" considera necesario adoptar las políticas para la protección de datos personales o de cualquier otro tipo de información que sea utilizada o repose en sus bases de datos y archivos, en concordancia con las disposiciones legales y constitucionales para tal fin, en especial de la LEY Estatutaria 1581 de 2012 y el decreto 1317 de 2013.

E. Que de conformidad con lo dispuesto en el Art 69 de la Carta Política que consagró la autonomía universitaria y el art. 29 de la LEY 30 de 1992 que la



desarrolla, las universidades tienen derecho a darse y modificar sus Estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar y vincular a sus docentes, adoptar el régimen de alumnos y docentes, y arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y su función institucional.

F. Que en concordancia al literal g) Artículo 31 del Estatuto Orgánico vigente corresponde a este Consejo aprobar el manual interno de Políticas de Protección de Datos.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar y adoptar la Política de Protección de Datos Personales de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - "AUNAR", el cual hace parte integrante del presente documento. Así:

**I. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

La Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - "AUNAR", Institución de Educación Superior, con Personería Jurídica No. 1054 - 01/02/83 reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, con Nit. 891224762-9, con domicilio principal en la ciudad de San Juan de Pasto, Departamento de Nariño, regula la Política de Tratamiento de Datos.

Dirección por extensión:

<b>EXTENSIÓN</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>TELÉFONOS</b>
San Juan de Pasto (Nariño)	Calle 28 No. 19-24 Centro	723 05 08 - 723 24 52
Ipiales (Nariño)	Calle 9 No 7-105	773 04 44 - 773 63 56
Cali (Valle del Cauca)	Carrera 42 No 5ª – 79 Barrio Tequendama	4047213 - 3182817227
Cartagena (Bolívar)	Centro Histórico Playa del Tejadillo No 5-197	PBX: (5) - 660 0102 - 3188042507
Villavicencio (Meta)	Kilómetro 1 vía Acacias -	PBX: (8) - 682 3030 -



	diagonal a Centro Comercial La Hacienda	3104051659
Puerto Asís (Putumayo)	Carrera 26 No 9-62 Barrio El Carmen	422 97 58. - 322 7686256

El correo electrónico destinado para peticiones, consultas y reclamos referentes al Tratamiento de Datos personales es: [tdp@aunar.edu.co](mailto:tdp@aunar.edu.co).

**Persona o área responsable de la atención de peticiones, consultas y reclamos ante la cual el titular de la información puede ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir el dato y revocar la autorización:** la oficina de graduados, el departamento jurídico y el departamento de sistemas de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - "AUNAR" trabajarán de manera concomitante y articulada para atender de manera oportuna todo requerimiento referente al Tratamiento de Datos personales.

AUNAR, se reserva el derecho de delegar como responsable del Tratamiento de Datos a un tercero autorizado por la LEY, para lo cual previamente se acogerán todas las medidas de seguridad y de confidencialidad de la información que reposen en sus archivos y bases de datos.

## II. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente política será aplicable a los datos personales registrados en cualquier base de datos de AUNAR cuyo titular sea una persona natural o jurídica.

## III. MARCO LEGAL.

Constitución Política, artículos 15 y 20.  
LEY 1266 de 2008  
LEY 1581 de 2012  
Decretos Reglamentarios 1727 de 2009 y 2952 de 2010,  
Decreto Reglamentario parcial 1377 de 2013

## IV. PRINCIPIOS RECTORES DEL TRATAMIENTO.



*La Tecnología es el Camino hacia un Mundo sin Fronteras*

Para la recolección, manejo, uso, tratamiento, almacenamiento datos personales que efectuó AUNAR, se aplicarán de manera armónica e integral los principios rectores dispuestos en el artículo 4° de la LEY estatutaria 1581 de 2012, definidos acorde con la LEY como:

**a) Principio de legalidad:** El Tratamiento de Datos personales es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen;

**b) Principio de finalidad:** El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la LEY, la cual debe ser informada al Titular;

**c) Principio de libertad:** El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;

**d) Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de Datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;

**e) Principio de transparencia:** En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le concierne;

**f) Principio de acceso y circulación restringida:** El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente LEY y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente LEY;

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente LEY;



**g) Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento por AUNAR, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

**h) Principio de confidencialidad:** AUNAR como responsable del Tratamiento de Datos personales está obligada a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente LEY y en los términos de la misma. Principio de confidencialidad.

## **V. DERECHOS QUE LE ASISTEN AL TITULAR DE LA INFORMACIÓN.**

El titular de los datos personales tendrá los siguientes derechos, conferidos por la LEY y la Constitución:

- 1.** Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a AUNAR en su condición de responsable del tratamiento.  
Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- 2.** Solicitar prueba de la autorización otorgada a AUNAR, salvo en los casos expresamente exceptuados en la LEY.
- 3.** Ser informado por AUNAR, previa solicitud, respecto del uso que les ha dado a sus datos personales, al menos, cada vez que existan modificaciones sustanciales de la presente política.
- 4.** Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, quejas por infracciones a lo dispuesto en la LEY 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante AUNAR.
- 5.** Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. Se Exceptúan los casos en que el titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos del Responsable o Encargado.



6. Acceder en forma gratuita y personal a sus datos que hayan sido objeto de tratamiento.

## **VI. DERECHOS DE LOS MENORES Y LOS ADOLESCENTES**

En concordancia al artículo 44 constitucional, que establece la obligación en cabeza del estado y de la sociedad de asistir y proteger a los menores y adolescentes, para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, AUNAR se compromete inequívocamente a ejercer el en el Tratamiento de Datos personales siempre asegurando el respeto a los derechos fundamentales y al interés prevalente y superior de los menores.

En tal medida, queda proscrito el Tratamiento de Datos personales de menores, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública, siempre que medie autorización de los padres, tutores o representantes legales.

## **VII. LEGITIMACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DEL TITULAR.**

Los derechos de los titulares se podrán ejercer ante AUNAR por las siguientes personas, siempre y cuando acrediten de manera fehaciente su calidad y legitimidad para realizar la respectiva solicitud:

- a) Por el Titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición AUNAR.
- b) Por los causahabientes del Titular (en los casos que éste falte por muerte o incapacidad), quienes deberán acreditar tal calidad.
- c) Por el representante y/o apoderado del Titular, previa acreditación de la representación o poder correspondiente.
- d) Los derechos de los menores y adolescentes se ejercerán por las personas facultadas para representarlos.
- c) un tercero autorizado por el titular.

## **VIII. DEBERES DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO - "AUNAR" COMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**



En virtud de la presente política de tratamiento y protección de datos personales, son deberes de AUNAR como responsable del Tratamiento de Datos personales, los siguientes:

1. Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;
2. Solicitar y conservar, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular;
3. Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada;
4. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
5. Garantizar que la información que se suministre al encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible;
6. Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada;
7. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento;
8. Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado;
9. Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular;
10. Tramitar las consultas y reclamos formulados;
11. Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo;
12. Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos;
13. Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
14. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

## **IX. TRATAMIENTO AL CUAL SE SOMETERÁN LO DATOS PERSONALES Y FINALIDAD DEL MISMO.**



La Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - "AUNAR", someterá a tratamiento los datos personales de sus administrativos, docentes, estudiantes, graduados y de toda persona natural o jurídica que ostente alguna vínculo jurídico y/o contractual, presente o futuro con ella, en virtud, del desarrollo de su Misión y Visión Institucionales, que gira en torno de la prestación del derecho fundamental de la educación superior y, en concordancia de los parámetros legales dispuestos por Constitución Política (artículos 15 y 20), las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 los Decretos Reglamentarios 1727 de 2009 y 2952 de 2010 y el Decreto Reglamentario parcial 1377 de 2013, así como todas las disposiciones complementarias.

De igual forma la institución acogerá todas las medidas de seguridad y confidencialidad de la información que repose en sus bases o archivos, las cuales se determinarán de manera precisa en el acápite de POLÍTICAS INSTITUCIONALES.

**El Tratamiento de Datos sensibles**, se ceñirá a lo dispuesto en el artículo 6° de la LEY 1581 de 2012, los cuales han sido definidos por la misma como "aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos." (art. 5°)

**AUNAR podrá realizar el tratamiento de este tipo de datos, única y exclusivamente cuando:**

- a) El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por LEY no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización;
- b) El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización;
- c) El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o



sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular;

**d)** El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial;

**e)** El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

## **X. AUTORIZACIÓN DEL TITULAR.**

Sin perjuicio de las excepciones previstas en la LEY, en casos expresos AUNAR solicitara de forma escrita o electrónica, la autorización previa, expresa e informada al Titular para el Tratamiento de los datos personales que serán recolectados, así como todas las finalidades específicas del Tratamiento para las cuales se obtiene el consentimiento.

**Eventos en los cuales no es necesaria la autorización del titular de los datos personales:** La autorización del titular con respecto a AUNAR de la información no será necesaria cuando se trate de:

**a)** Información requerida por una entidad pública o privada en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;

**b)** Datos de naturaleza pública;

**c)** Casos de urgencia médica o sanitaria;

**d)** Tratamiento de información autorizado por la LEY para fines históricos, estadísticos o científicos;

**e)** Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

## **XI. PROCEDIMIENTO PARA QUE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN PUEдан EJERCER LOS DERECHOS A CONOCER, ACTUALIZAR, RECTIFICAR Y SUPRIMIR INFORMACIÓN Y REVOCAR LA AUTORIZACIÓN.**

AUNAR en correspondencia de la LEY 1581 de 2012 y el decreto 1317 de 2013 que la reglamenta parcialmente, dispondrá de los siguientes mecanismos para que los titulares, sus causahabientes y/o su representante o apoderado, puedan ejercer sus derechos:



**a) Consultas.** Los interesados podrán hacer uso del derecho de petición de acuerdo al artículo 23 de la Constitución Política y la LEY estatutaria 1755 de 2015, para realizar las consultas de información que consideren necesarias ante AUNAR, las cuales deberán radicarse por escrito en las dependencias de cada sede de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - "AUNAR" o en el correo electrónico dispuesto para peticiones, consultas y reclamos referentes al Tratamiento de Datos personales.

En cualquier caso, las consultas serán atendidas en observancia de lo dispuesto en el artículo 14 de la LEY estatutaria 1581 de 2012, Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, o en su defecto de la(s) norma(s), que con posterioridad la deroguen, adicionen o modifiquen.

**b) Reclamos.** Los interesados que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la LEY, podrán presentar un reclamo ante AUNAR, el cual deberá radicarse por escrito en las oficinas de cada sede de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - "AUNAR" o en el correo electrónico dispuesto para peticiones, consultas y reclamos referentes al Tratamiento de Datos personales.

El documento deberá contener, cuando menos, la identificación debidamente acreditada del Titular, o la persona legitimada para hacer el reclamo, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer.

Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.



*La Tecnología es el Camino hacia un Mundo sin Fronteras*

Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una Leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha Leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.

El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

En las solicitudes de rectificación y actualización de datos personales el titular debe indicar las correcciones a realizar y aportar la documentación que avale su petición.

El Titular de la información tiene el derecho, en todo momento, a solicitar a AUNAR, la supresión (eliminación) de sus datos personales cuando:

- a)** Considere que los mismos no están siendo tratados conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normatividad vigente.
- b)** Hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual fueron recabados.
- c)** Se haya superado el periodo necesario para el cumplimiento de los fines para los que fueron recabados. Esta supresión implica la eliminación total o parcial de la información personal de acuerdo con lo solicitado por el titular en los archivos, bases de datos o tratamientos realizados por AUNAR.

Es importante tener en cuenta que el derecho de cancelación no es absoluto y AUNAR podrá, en caso específicos, negar el ejercicio del mismo cuando:

- a)** El Titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.
- b)** La eliminación de datos obstaculice actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas.



c) Los datos sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del Titular; para realizar una acción en función del interés público, o para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.

## **XII. REGISTRO NACIONAL DE BASE DE DATOS**

AUNAR, se reserva, en los eventos contemplados en la LEY y en sus Estatutos y Reglamentos internos, la facultad de mantener y catalogar determinada información que repose en sus bases o bancos de datos, como confidencial de acuerdo con las normas vigentes, sus Estatutos y Reglamentos, todo lo anterior y en consonancia con el derecho fundamental y constitucional a la educación, a la libre cátedra, y principalmente de la autonomía Universitaria.

AUNAR, procederá de acuerdo con la normatividad vigente y la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional, especialmente, con observancia de lo dispuesto en el Decretos 886 de 2014 y 090 de 2018, a realizar dentro del término legal dispuesto, el registro de las bases de datos, ante El Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) que será administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio.

## **XIII. POLÍTICAS INSTITUCIONALES**

La Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - "AUNAR" en cumplimiento a la LEY y compromiso de preservar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos personales entregados por los titulares, ha implementado medidas de seguridad a nivel físico y lógico orientadas a resguardar las bases de datos que actualmente posee la institución.

De esta manera AUNAR permitirá el acceso a la información contenida en las bases de datos personales, única y exclusivamente al personal interno o terceros autorizados, que requiera de ellos para el desarrollo de sus funciones, respetando en todo momento el consentimiento otorgado por los titulares de los datos personales y, el compromiso que se adquiere con la institución a mantener la confidencialidad de la información y datos personales suministrados para el desarrollo de sus labores para los cuales fueron contratados.



En busca de preservar la confidencialidad e integridad de los datos personales suministrados por los titulares para su procesamiento y almacenamiento, AUNAR realizará una segregación de perfiles de usuario según privilegios de acceso y autorización, la cual se verá reflejada en los sistemas de información institucionales, implementando el paradigma de mínimo privilegio.

En esta medida, con el fin de garantizar la confidencialidad y el acceso exclusivo a personal autorizado a los datos personales almacenados en las bases de datos institucionales, se implementará: A. controles de acceso lógico en los sistemas de información utilizados por la misma, al igual que en los sistemas operativo de los servidores y estaciones de trabajo pertenecientes a la Corporación, así como, en las aplicaciones web y de escritorio que hacen uso de este tipo de datos, incluyendo los sistemas gestores de bases de datos. B. controles preventivos en distintas capas a través de firewall de red y firewall de aplicación, con el fin de prevenir accesos no autorizados por entes externos que comprometen la confidencialidad e integridad de los datos personales almacenados por la misma, ejerciendo control sobre las conexiones establecidas con los servidores.

AUNAR dispondrá de los medios tecnológicos o físicos con que cuenta actualmente, e implementará y adoptará las acciones tendientes y necesarias para mantener registros o mecanismos técnicos o tecnológicos idóneos, que permitan demostrar cuándo y cómo se obtuvo la autorización por parte de los titulares. Para dar cumplimiento a lo anterior, se podrán establecer archivos físicos o repositorios electrónicos realizados de manera directa o a través de terceros contratados para tal fin.

#### **XIV. VIGENCIA**

La presente política rige a partir de 31 de mayo de 2018 y deja sin efectos los Reglamentos o manuales especiales que se hubiesen podido adoptar por instancias académicas y/o administrativas en la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - "AUNAR".

**ARTÍCULO 2°.-** Este acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA  
**AUTÓNOMA  
DE NARIÑO**

*La Tecnología es el Camino hacia un Mundo sin Fronteras*

Dado en San Juan de Pasto, a los treinta y un (31) días de mayo (05) del año dos mil dieciocho (2018).

Fdo.  
**INGRID ELIZABETH COLUNGE**  
Presidenta

Fdo.  
**CECILIA ISABEL ORDOÑEZ**  
Secretaría

